## LEY DE 12 DE SETIEMBRE.

Puente en el rio de Morochaca, Fondos para su construccion.

## JOSÉ MARIA DE ACHA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE BOLIVIA. ETC. ETC.

Hacemos saber á todos que el Congreso ha decretado y nos publicamos la siguiente ley.

## LA ASAMBLEA NACIONAL DE BOLIVIA. DECRETA.

Art. 1°- Se construirá un puente en la Provincia de Chayanta, sobre el rio de Morochaca, punto de Chuíta, ó en el que sea mas á proposito.

Art. 2°- Se dará principio á la obra insinuada á la posible brevedad, con los fondos Municipales señalados por el artículo 2.° de la ley de 10 de Setiembre de 1855, confirmada por la de 23 de Julio de 1861, sin que en lo sucesivo pueda, bajo pretesto alguno, eludirse el cumplimiento de esta, en ninguna de sus partes.

Comuníquese al Poder ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento. Sala de sesiones en Oruro, á 11 de Setiembre de 1863. José Vicente Dorado, Presidente. Juan de la Cruz Montero, Diputado Secretario. Luis Felipe Guzman, Diputado Secretario.

Palacio del Supremo Gobierno en Oruro, á 12 de Setiembre de 1863. Ejecútese.— José María de Achá. El O. M. E. del D. de Hacienda, Pablo Barrientos.

Mandamos por tanto á todas las autoridades la cumplan y hagan cumplir.—Palacio del Supremo Gobierno en Oruro, á 12 de Setiembre de 1863.-José María de Achá.-El O. M. E. del despacho de Hacienda.—Pablo Barrientos.